



G/ 502

**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 20 MAY 2019

**VISTO:** la propuesta realizada por el Ministro de Agroindustria de la República Argentina, Sr. Luis Miguel Etchevehere, en su calidad de Presidente pro-tempore del Consejo Agropecuario del Sur (CAS);

**RESULTANDO:** I) que se llevará a cabo la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), los días 28 y 29 de mayo de 2019, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

II) que el Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Enzo Benech, participará de la Reunión de referencia;

**CONSIDERANDO:** la importancia de los temas a tratar en el evento de referencia;

**ATENTO:** a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

2019-7-1-0002151

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

*1º) Designase en Misión Oficial los días 28 y 29 de mayo de 2019 al Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Enzo Benech, quien participará de la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), en la ciudad de Santiago, República de Chile.*

*2º) El importe diario del viático para la ciudad de Santiago es de U\$S 254 (doscientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses), según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. El Ing. Agr. Benech percibirá 1 (un) día de viáticos al 100% y 1 (un) día de viáticos al 25%, lo que totaliza la suma de U\$S 317 (trescientos diecisiete dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.*

*3º) El costo del pasaje correspondiente, Montevideo – Santiago – Montevideo, asciende a la suma de U\$S 577 (quinientos setenta y siete dólares estadounidenses), que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.*

4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplido pase a la División Contabilidad y Finanzas de dicha Secretaría de Estado.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

